

BASE DE DATOS NORMACEF FISCAL Y CONTABLE

Referencia: NFL016626

DECRETO FORAL 5/2014, de 11 de febrero, del Territorio Histórico de Álava, del Consejo de Diputados, que modifica el Decreto Foral 60/2002, de 10 de diciembre, que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

(BOTH de 19 de febrero de 2014)

La presente modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades se centra en el ámbito de los pagos a cuenta.

El Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas mantiene para el año 2014 el tipo de retención general del 21 por ciento, con el objeto de equiparar el porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable en este Impuesto, respecto del existente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el citado ejercicio 2014.

Asimismo, argumenta que dicha equiparación debió haberse producido a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, al igual que se hizo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objeto de que entrara en vigor el 1 de enero de 2014, no obstante, al no haberse producido, resulta necesario modificar la retención en el Impuesto sobre Sociedades, con el objeto de evitar que las entidades afectadas se vean obligadas a modificar sus sistemas informáticos, para establecer una distinción entre las personas físicas y jurídicas.

Este mantenimiento obliga, en virtud de lo previsto en el Concierto Económico, a introducir modificaciones para mantener idénticos tipos de retención que el Estado en la mayor parte de las fuentes de renta, concretamente en los tipos retención de rendimientos del capital mobiliario, de actividades económicas y de ganancias patrimoniales derivadas de premios.

Por otra parte, al igual que en el año 2012, se ha considerado conveniente mantener el mismo tipo de retención respecto a los rendimientos derivados del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles y de ganancias derivadas de la transmisión o reembolsos de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, con la finalidad de mantener la lógica global y cohesión del sistema de retenciones del capital y de las ganancias patrimoniales.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación del Decreto Foral 60/2002, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.*

Se modifican los siguientes preceptos del Decreto Foral 60/2002, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades:

Uno. Se modifica la Disposición Adicional Cuarta, que queda redactada como sigue:

«Cuarta. Modificación de los tipos de retención desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.»

Desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, se modifica la letra a) del artículo 55 del Decreto Foral 60/2002, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactada como sigue:

a) Con carácter general, el 21 por ciento.»

Dos. Se modifica la Disposición Adicional Quinta, que queda redactada como sigue:

«Quinta. Modificación de los tipos de retención desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.»

Desde el 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, se modifican los siguientes preceptos del Decreto Foral 60/2002, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades:

a. Se modifica la letra c) del artículo 55 que queda redactada como sigue:

c) En el caso de arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos, el 21 por ciento.

b. Se modifica la letra d) del artículo 55 que queda redactada como sigue:

d) En el caso de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, el 21 por ciento.»

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modificación del Decreto Foral 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Se modifica el apartado 7 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

«7. Las valoraciones a que se refieren los distintos apartados de este artículo deberán suministrarse calculadas conforme a las reglas establecidas en la Norma Foral 9/2013, de 11 de marzo, del Impuesto sobre el Patrimonio, sin que resulte de aplicación a estos efectos lo establecido en el segundo párrafo del apartado Uno del artículo 18 de la citada Norma Foral cuando la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad participada.»

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de febrero de 2014. Diputado general, JAVIER DE ANDRÉS GUERRA. Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, AITOR URIBESALGO LORENZO. Director de Hacienda, JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ALONSO.